

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPEs CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

- 1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- 2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- 3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, el día seis de junio de dos mil veintiuno.
- 4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- 5. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN**

LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO". El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco"; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes, a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.

9. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los *“Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”*, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

10. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

11. CÓMPUTO MUNICIPAL. El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los *“Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”*; el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de municipales, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como efectuar la calificación de la elección de municipales, expedir la constancia de mayoría, hacer la asignación de regidores de representación proporcional y expedirles la constancia de asignación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIX, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebraran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que es atribución de los Consejos Municipales Electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de municipales, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitirla a este Consejo General, y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. Que el artículo 29 del código electoral de la entidad, establece la forma en que se integran los ayuntamientos, por el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a su población, por lo que resulta pertinente transcribirlo a continuación:

“Artículo 29.

- 1. El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:*
 - I. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:*
 - a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa; y*
 - b) Hasta cuatro de representación proporcional.*
 - II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:*
 - a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y*
 - b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.*

III. En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Diez regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta seis regidores de representación proporcional; y*

IV. En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Doce regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta siete regidores de representación proporcional.”*

VIII. DE LAS PLANILLAS POSTULADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. Que las planillas de candidatas y candidatos postuladas por los partidos políticos acreditados y por las y los candidatos independientes, quedaron integradas en forma definitiva en términos del **ANEXO I** del presente acuerdo.

IX. DE LA PLANILLA CON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. Que del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y que forma parte integral del presente acuerdo como **ANEXO III**; se desprende que la planilla que obtuvo la mayoría de votos corresponde a la postulada por el partido político **Movimiento Ciudadano**, la cual se encuentra integrada en términos del **ANEXO II** que forma parte integral del presente acuerdo.

X. DE LA FÓRMULA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que este Instituto, al aplicar la fórmula electoral relativa a las y los regidores por el principio de representación proporcional, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido en el artículo 24, párrafo 5 y 27 del código de la materia.

XI. DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que para la integración del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; sólo tendrán derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes que no hayan alcanzado el triunfo por mayoría relativa y que, además, reúnan los requisitos siguientes:

1. Tener registradas planillas y mantener dichos registros hasta el día de la elección.
2. Alcanzar cuando menos el 3.5 por ciento de la votación total emitida en el municipio de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 25 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, los institutos políticos que tienen derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, son:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO POLÍTICO MORENA

XII. DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que en términos del artículo 15 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para efectos de aplicación de la fórmula electoral, se entenderá por:

Votación total emitida: La suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente;

Votación válida emitida: La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas;

Votación efectiva municipal: la resultante de deducir de la votación válida emitida del municipio correspondiente, los votos de los partidos políticos y candidaturas independientes que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por la Constitución del Estado, para tener derecho a participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional;

Votación para asignación de representación proporcional: la resultante de deducir de la votación efectiva los votos del partido político que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente; y

Votación obtenida: los votos del partido político o candidatura independiente en la elección correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la legislación local electoral, para la aplicación de la fórmula electoral en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se deducirán de la votación efectiva municipal, los votos del partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes al que ya le fueron asignados las regidurías por el principio de mayoría relativa.

De igual forma, en términos del artículo 27 del código de la materia, la fórmula electoral se integra con los elementos siguientes:

Cociente natural: que es el resultado de dividir la votación para asignación de regidurías de representación proporcional entre el número de regidurías de representación proporcional a repartir.

Resto Mayor: que es el remanente más alto de votos entre los restos de las votaciones de cada partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes. El resto mayor podrá utilizarse, si aún hay regidurías sin distribuir, habiéndose aplicado el cociente natural.

Ahora bien, conforme al artículo 28 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para asignar las regidurías por el principio de representación proporcional se observará el procedimiento siguiente:

- 1.- Obtenido el cociente natural, se asignarán a cada partido político, coalición o candidatura independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación obtenida en dicho cociente; y
- 2.- Si después de aplicarse el cociente natural, quedan regidurías por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, incluyéndose aquellos que no alcanzaron participación por el cociente natural.

Además, este Instituto al aplicar la fórmula electoral, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido, en términos de lo establecido en el artículo 24, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XIII. DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA. Que en atención a lo señalado en párrafos precedentes y una vez que se estableció cuáles partidos políticos o candidaturas independientes, cumplen con los requisitos para participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, se desarrolló la fórmula

electoral correspondiente, la cual se encuentra debidamente detallada en el **ANEXO III**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

Cabe señalar que la aplicación de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional, se encuentra apegada a las disposiciones electorales y a los resultados contenidos en las actas de cómputo municipal, así como en el acta circunstanciada, levantadas por el Consejo Municipal Electoral correspondiente.

XIV. DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Una vez desarrollada la fórmula prevista en los artículos 24, párrafo 5, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco; se determina de entre las y los candidatos postulados quienes resultan ser las y los regidores de representación proporcional que integrarán el H. Ayuntamiento en términos del **ANEXO IV** de este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

XV. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. Que como consecuencia de lo señalado, una vez que se determinó la planilla de candidaturas ganadora por el principio de mayoría relativa y al ser asignadas las regidurías por el principio de representación proporcional, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se integrará por las y los ciudadanos citados en el **ANEXO V**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

XVI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Que las y los ciudadanos electos por mayoría de votos y por el principio de representación proporcional, que integrarán el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, este organismo electoral, en términos del artículo 384, párrafo 1, fracción V del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas, validando y cotejando la información que se hizo llegar, para verificar la observancia por parte de las y los candidatos electos por ambos principios, de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 11 del código de la materia.

En la especie se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I y II del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de las y los candidatos obran las actas de nacimiento correspondientes, y en su caso, las constancias de residencia con una antigüedad no mayor de tres meses, expedidas por el ayuntamiento al que corresponde su

domicilio y con las que se acreditó que tienen residencia de por lo menos tres años en el municipio por el que fueron postulados.

En lo relativo a los requisitos establecidos en las fracciones III a X, del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, correspondientes todos ellos a su idoneidad, respecto de los cuales las y los candidatos del partido político o candidaturas independientes, manifestaron bajo protesta de conducirse con verdad, que no tienen impedimento por inelegibilidad; y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado prueba en contrario por alguno de esos aspectos, se consideran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente.

XVII. DE LA PARIDAD DE GÉNERO. De igual manera, se dio cabal cumplimiento a la paridad de género en la integración de la planilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 29 del código de la materia, y los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”; por lo que no se transgreden disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros.

XVIII. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN. Que este organismo electoral ha verificado el cumplimiento de los requerimientos formales de la elección para el H. Ayuntamiento, toda vez que con el acta levantada en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se corroboró que el seis de junio del año en curso, se instalaron las casillas en las cuales se recibió la votación para la elección de municipales correspondiente; que la misma se desarrolló sin incidentes graves; que las urnas se cerraron en su oportunidad; además de que se cumplieron las respectivas formalidades señaladas en el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, “De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, capítulo único, en relación con los artículos 304, 305 y 306 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para la realización del escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las casillas.

De igual manera, una vez que fue revisado el expediente electoral remitido por el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; es necesario señalar que durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se han observado de manera consistente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de

género, que rigen la actuación de las autoridades electorales; además de que se logró una participación activa de la ciudadanía que se reflejó en la votación. Cabe destacar que el desarrollo de dicha contienda fue en forma pacífica y sin incidentes graves que pudieran afectar el desarrollo de la jornada, situación que se vio reflejada en el transcurso de la sesión permanente de este Consejo General, tal y como se señala en las actas respectivas.

En ese sentido, es procedente que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, se pronuncie por **declarar la legalidad y validez de la elección** ordinaria de municipales del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la legalidad y validez de la elección de municipales del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el considerando XVIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Se declara como candidatas y candidatos electos, a las y los integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos; y como candidatas y candidatos electos por el principio de representación proporcional, a los establecidos en el **ANEXO III** del presente acuerdo, quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco; asimismo, se cumplió con la paridad de género, en términos de los considerandos XVI y XVII de este acuerdo.

TERCERO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia de mayoría a la planilla registrada por el partido político Movimiento Ciudadano en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a favor de las y los ciudadanos que se indican en el **ANEXO II** del presente acuerdo.

CUARTO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias de asignación de municipales por el principio de representación proporcional a los institutos políticos o candidatas y candidatos independientes, mismos que se refirieron en el **ANEXO IV** de este acuerdo.

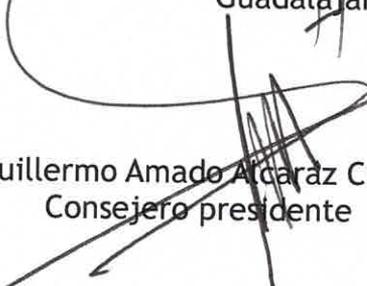
IEPC-ACG-269/2021

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus **ANEXOS** a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto; así como a las y los candidatos independientes, a través del correo electrónico registrado.

SEXTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la integración del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobada en términos del presente acuerdo y sus anexos.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de junio de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

GMT	MGR
VOBO	ELABORÓ

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el trece de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

NUMERO DE LISTA Y CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO	GENERO
PAN			
ALCALDESA	MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	ANTONIO DE LOZA YÑIGUEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARISOL ACEVEDO ORTEGA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	FELIPE GUSTAVO ARANA MAGAÑA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	IVONNE DULCE MARIA MARTINEZ ALCANTAR	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	MAURILIO RAMIREZ GARAY	PROPIETARIO	H
7 SINDICA	ANA MARIA HERNANDEZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	RAMON MARCELO CORTES MARTINEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	LUCIA PANDURO GALAN	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	JUAN ANTONIO VAZQUEZ ABUNDIS	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	VERONICA GUTIERREZ GAYTAN	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	JUAN ESTRADA AGUAYO	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	MARIA TRINIDAD CARRILLO CHAVEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	ALFONSO NAVA VALTIERRA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	CYNTHIA JANETH MARTINEZ MORA	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	CHRISTIAN FERNANDO FLORES GUZMAN	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	SECILIA MARTINEZ CASTAÑEDA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JULIO CESAR NUÑEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
7 SINDICA	MARIA FERNANDA RAMIREZ GONZALEZ	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	JORGE ALFONSO PALACIOS JIMENEZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	CLAUDIA GEORGINA PRECIADO LOZA	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	JESUS ENRIQUE FREGOSO GUTIERREZ	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	SILVIA BALDERAS FRANCO	SUPLENTE	M
12 REGIDORA	XOCHITL LOPEZ ZARAGOZA	SUPLENTE	M
PRI			
ALCALDE	ROBERTO GERARDO ALBARRAN MAGAÑA	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ FLORES	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	J SANTOS RIOS ARELLANO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	KARLA LIZBETH GARCIA GARCIA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	CARLOS GALLO JIMENEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ANA MARIA ESTRELLA RICHAUD CONTRERAS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JOSE ANTONIO ACEVES REYNOSO	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MA LUISA GARCIA LOPEZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	GERARDO HERNANDEZ RIOS	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ANA LAURA HERNANDEZ PEREZ	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	MARTIN OROZCO JUAREZ	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	DIANA GUADALUPE ROMO AVILA	PROPIETARIA	M
ALCALDE	MANUEL ALEJANDRO IÑIGUEZ LUNA	SUPLENTE	H
2 SINDICA	IVETTE ALEJANDRA ESCOBEDO GARCIA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	SALVADOR ESQUIVEL RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	BRENDA MONZERRATH RAMOS GALVAN	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ERNESTO BARRERA GUZMAN	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	IMELDA HERNANDEZ GONZALEZ	SUPLENTE	M

7 REGIDOR	ERIK HUMBERTO RAMOS HERNANDEZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	MARIA CLAUDIA PADILLA GUTIERREZ	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	ROBERTO COVARRUBIAS RIVERA	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	SILVIA LOZANO HERNANDEZ	SUPLENTE	M
11 REGIDORA	ARIANNA EVELYN GARCIA GARCIA	SUPLENTE	M
12 REGIDORA	ADRIANA ORNELAS GARCIA	SUPLENTE	M
PRD			
ALCALDESA	MIRIAM YOLET WIEDFELDT BARRERA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	PEDRO PABLO FIGUEROA GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIA ESTHER GONZALEZ DIAZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	LUIS FERNANDO ALVAREZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA GUADALUPE CRUZ GUTIERREZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	LEON ESCAMILLA PEREDO	PROPIETARIO	H
7 SINDICA	VALERIA CITLALLI CORREA GUIZAR	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	MARIO ALBERTO MARTINEZ CORDOBA	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	ESTEFANY IVETTE ACEVES RAMOS	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	GIBRAM ABDI DELGADO SILVA	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	MINERVA NOEMI URZUA CONDE	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	JOSE VICTORIO HERNANDEZ MIRANDA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	GABRIELA JUAREZ PIÑA	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	BRYAN ANDREY PADILLA LEON	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	PATRICIA DOLORES DELGADILLO REYNOSO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	VICTOR MANUEL OROZCO ALCARAZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	HILDA JAZMIN SANCHEZ JUAREZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	ARNULFO COVARRUBIAS SANCHEZ	SUPLENTE	H
7 SINDICA	FLORA YOLANDA CORTES BECERRIL	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	HUGO ALEJANDRO MARQUEZ JUAREZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	ROSA ISELA NUÑEZ FLORES	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	OSCAR GERARDO GARCIA DIAZ	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	ANGELA JOCELYN FIERRO RIOS	SUPLENTE	M
12 REGIDOR	TOMAS ALEJANDRO GUTIERREZ SALAZAR	SUPLENTE	H
PVEM			
ALCALDESA	NORMA ALICIA CRUZ HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	ALDO FAVIO PEREZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	JULIA LETICIA ARECHIGA MONTELONGO	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	RAUL ALEJANDRO CIBRIAN GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	CRISTINA MARICELA SANCHEZ ALVARADO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JOSE EDUARDO MOYA GARCIA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARISELA GABRIELA PERALTA ALMORA	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	ADRIAN BERNABE VAZQUEZ CASILLAS	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	ADELA GUADALUPE DIAZ GONZALEZ	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	JOSE HECTOR CALDERON ALBINO	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN MARIBEL GUTIERREZ FIGUEROA	PROPIETARIA	M
12 SINDICO	HECTOR EDUARDO MEZA NARANJO	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	ESTEFANIA DE JESUS GUTIERREZ BARBA	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	GUILLERMO ISAMU CERVANTES KOBAYASHI	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MONICA DEL ROCIO TIZNADO GUTIERREZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JOSUE MENDOZA DIAZ	SUPLENTE	H

5 REGIDORA	MARIA MAGDALENA MUÑOZ GONZALEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	OMAR APARICIO RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	CELIA GUADALUPE AREVALO MARTINEZ	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	MANUEL HUERTA ZUÑIGA	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	CLAUDIA EVELIA GONZALEZ ESPINOZA	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	ERNESTO COVARRUBIAS VARGAS	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	MELISSA ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA	SUPLENTE	M
12 SINDICO	IRINEO GUTIERREZ TORNEL	SUPLENTE	H
PT			
ALCALDE	ALFREDO FIERROS GONZALEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA BLANCA ESTELA GEA GOMEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	PEDRO OSVALDO JIMENEZ MARQUEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	BLANCA ESTELA CARMONA HERRERA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	MIGUEL ANGEL REYES PESINA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	BEATRIZ GARCIA LOPEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	AMADEO ALVAREZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	JUANA PONCE ORTEGA	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JUAN ANTONIO HERNANDEZ CORDERO	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	YAREIDI NOEMI OSORIO ZAMARRON	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	JOSE LUIS EQUIHUA EQUIHUA	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	ANGELICA MARIA BAEZ SANTOS	PROPIETARIA	M
ALCALDE	FELIX OCAMPO RAMOS	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	EVELIA CASTELLANOS PADILLA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	J SANTOS GONZALEZ VELAZQUEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	EVA GONZALES CHABES	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	ROSA MARIA OCHOA FLORES	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	HELEODORO SANDOVAL ALVAREZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	RUBI SUAREZ PONCE	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JOSE LUIS REYES RIVAS	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MARIA GUADALUPE DIAZ GARCIA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	FRANCISCO LEONARDO QUINTANARES AVILA	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	OFELIA RUELAS RUELAS	SUPLENTE	M
MC			
ALCALDESA	MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JOSE ALFREDO GAVIÑO HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO	PROPIETARIA	M
4 SINDICO	JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA PATRICIA MEZA NUÑEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ALEJANDRA DEL ROCIO BADILLO LOPEZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	BRAULIO ERNESTO GARCIA PEREZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	JAEL CHAMU PONCE	PROPIETARIA	M
10 REGIDORA	ANABEL AVILA MARTINEZ	PROPIETARIA	M
11 REGIDORA	ALMA DOLORES HURTADO CASTILLO	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	ALFONSO MONTES PONCE	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	DORA MARIA FAFUTIS MORRIS	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	HERIBERTO MURGUIA ANGEL	SUPLENTE	H

3 REGIDORA	GLORIA ELIZABETH GARCIA LIMON	SUPLENTE	M
4 SINDICO	OCTAVIO CESAR AVILA MARTINEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARIA ESTHER TORRES MUNGUIA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ LOPEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MARTHA DELIA JAUREGUI GARCIA	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	KEVIN IVAN LOPEZ MORALES	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	MARIA SANTOS RODRIGUEZ RIOS	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	ORLANDO GUTIERREZ SENSED	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	MARIA DE LOURDES LOPEZ GONZALEZ	SUPLENTE	M
12 REGIDOR	ALFONSO ESPINOZA RIOS	SUPLENTE	H
MORENA			
ALCALDE	ALBERTO MALDONADO CHAVARIN	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	ANA ROSA LOZA AGRAZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JAIME SANDOVAL LOPEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	FERNANDA JANETH MARTINEZ NUÑEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	RAMON GODINEZ ORTIZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ERIKA PEREZ GARCIA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	SERGIO ARTURO GRAJEDA RAMOS	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MONICA GARCIA MONTES	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	J JESUS LOPEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	MA DEL ROSARIO GONZALEZ GALINDO	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	RAMON TOVAR PEÑA	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	JESSICA GUTIERREZ CALDERON	PROPIETARIA	M
ALCALDE	ERNESTO GERARDO OROZCO ALBARRAN	SUPLENTE	H
2 SINDICA	MARIA DE LOS ANGELES ARREDONDO TORRES	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JORGE EDUARDO GONZALEZ DE LA TORRE	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	JESSICA MARIANNE CASTRO GUTIERREZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	HECTOR MIGUEL BECERRA DE LA ROSA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	LORENA ARACELI ALBARRAN MAGAÑA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	ULISES FEDERICO MURILLO CASTRO	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	IVON FIERROS ESQUIVEL	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	LINO ISMAEL PUENTE MALAGA	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	ERIKA PRISCILA CABRERA GUERRA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	CARLOS PAJARITO ANTON	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	FABIOLA VANESSA BOLIO BARRERA	SUPLENTE	M
SOMOS			
ALCALDE	GUSTAVO DE LA TORRE NAVARRO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	VIRGINIA TOVAR DIAZ	PROPIETARIA	M
3 SINDICO	CARLOS ENRIQUE CAMPOS VELAZQUEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARINA NUÑEZ ACERO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JORGE VIDRIO TEJEDA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARIA GUADALUPE ROSALES CARRANZA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ADRIAN ARMANDO VAZQUEZ LOPEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	LOURDES MEDINA NUÑO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	ALFREDO ARAIZA PEREZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	JANETTE ARACELI MEDINA URIBE	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	PRIMITIVO GUTIERREZ JIMENEZ	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	ADRIANA MARGARITA MENDOZA NAPOLES	PROPIETARIA	M

ALCALDE	ROGELIO ORTEGA MONTAÑO	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	EVA MARIA GUADALUPE VALDEZ JIMENEZ	SUPLENTE	M
3 SINDICO	CRISTIAN ULISES MARTINEZ AVILA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	GABRIELA MARTINEZ MUÑOZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	CARLOS TEJADA BENITEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	IRMA MA. DE JESUS MENDOZA NAPOLES	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	MIRIAM ALEJANDRA JIMENEZ VILLA	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	CINTHIA NAYELI HUERTA MEDINA	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	ARACELI DEL ROSARIO HINOJOSA LARA	SUPLENTE	M
10 REGIDORA	CECILIA PAULET MEDINA URIBE	SUPLENTE	M
11 REGIDORA	MARIA FELICITAS RUBIO TORRES	SUPLENTE	M
12 REGIDORA	ANA LAURA DE LA TORRE NAVARRO	SUPLENTE	M
PES			
ALCALDE	JOSE ALBERTO CASAS REYNOSO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ADRIANA UREÑA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE LUIS NAVARRO CASILLAS	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	KARLA VERONICA SALDAÑA FERNANDEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JUAN DIEGO MARTIN GARCIA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARIA DEL ROSARIO GARCIA MENDOZA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	PABLO RAMOS CATEDRAL	PROPIETARIO	H
8 SINDICA	MARIA ELENA MEDINA ACEVES	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	VICTOR PADILLA SANCHEZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	RITA FLORES TRUJILLO	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	ESTEBAN DURAN RAMOS	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	ROSALBA PEREZ HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	EDUARDO GUZMAN ROBLEDO	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARIA DE LOURDES CORONADO RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JORGE CASILLAS HERNANDEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	GEORGINA MORA CUEVA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	LUIS ENRIQUE ZAMORA IBARRA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	OLIVIA ROBLES VIAYRA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	DOROTEO VILLEGAS SANTILLAN	SUPLENTE	H
8 SINDICA	DIANA PALOMINO SOTO	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	MIGUEL ANGEL RIVAS LARA	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MAGDALENA RIVERA MIRAMONTES	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	JOSE JUAN FERNANDEZ AGUIRRE	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	THANIA HAYDE REYES GONZALEZ	SUPLENTE	M
HAGAMOS			
ALCALDESA	ANA SILVIA GUTIERREZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	LEONARDO GOMEZ CASTRO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	BRENDA BERENICE AVILA CARDENAS	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	BRANDON CID HERNANDEZ MERCHANT	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	LAURA DAYANA GUTIERREZ SANCHEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JUAN ANTONIO MARTINEZ CARMONA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	CRISTINA ALEJANDRA MIRANDA TEJEDA	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JOSE LUIS SEOANE SORIANO	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MARIA DEL SOCORRO ALVAREZ RADA	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	JOSE DE JESUS CABRERA SEVILLA	PROPIETARIO	H

11 REGIDORA	ARANSA MISSRAIN REYES BRIONES	PROPIETARIA	M
12 SINDICO	MIGUEL ANGEL CERRANO VILLASEÑOR	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	NANCI IVONEE CASTILLO SANCHEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	HECTOR ALONSO ESTRADA TORRICO	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	KARLA GUADALUPE PRIETO LARA	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	OSCAR MARTIN GARCIA CRISANTO	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	NORMA BELEN CRUZ ARELLANO	SUPLENTE	M
6 REGIDOR			
7 REGIDORA	AMPARO ELIZABETH ABARCA MARISCAL	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	EUGENIO SIERRA MONTER	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	ALITZEL VEGA REYES	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	JOSE ALEJANDRO DE LA TORRE NERI	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	SARA ISABEL RUIZ FLORES	SUPLENTE	M
12 SINDICO	IGNACIO ALBERTO BARRAGAN NEVAREZ	SUPLENTE	H
FUTURO			
ALCALDE	JORGE MONTOYA OROZCO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ROSA ARACELI CORONADO RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	MIGUEL ANGEL PEREZ FLORES	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	EVANGELINA GONZALEZ SILVA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ESTEBAN VIRUETE LEAL	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ROCIO GUADALUPE MARISCAL RIOS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	FELIPE VILLALOBOS RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ALICIA CAMACHO ROJO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	ESTANISLAO RODRIGUEZ MIJARES	PROPIETARIO	H
10 SINDICA	SAC NICTE RUIZ RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	ANGEL MARTINEZ ROMERO	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	REYNA CONCEPCION RODRIGUEZ FLORES	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	YADIRA ELIZABETH REYES CASILLAS	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	MIDIAN DE JESUS JAUREGUI FLORES	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	CLAUDIA HILCE LOPEZ GARCIA	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	LIZETTE OROZCO ROSALES	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JUAN ALFREDO ENRIQUEZ MORALES	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	SANDRA ELIZABETH BUSTOS RUIZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	PEDRO TOVAR DIAZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	LAURA PATRICIA CAMPOS REYES	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JOSHUA MOCTEZUMA ACOSTA WEEKS	SUPLENTE	H
10 SINDICA	ARACELI BERENICE RUIZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
11 REGIDORA	ELIZABETH FIERROS AMEZCUA	SUPLENTE	M
12 REGIDORA	ARIANA GEORGINA SALAZAR VENEGAS	SUPLENTE	M
RSP			
ALCALDESA	MARIA GUADALUPE OROZCO JUAREZ	PROPIETARIA	M

2 REGIDOR	CARLOS GIOVANNI MARQUEZ CORONA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	JOSEFINA LOZANO CERVANTES	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	OMAR FRANCISCO GONZALEZ GALAVIZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ANA CRISTINA MARTINEZ RODARTE	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ANTONIO DE JESUS NAVARRO REYNOSO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	DANIELA HERNANDEZ SIMG	PROPIETARIA	M
8 REGIDORA	EDIT ROJAS FIERROS	PROPIETARIA	M
9 REGIDORA	MARIA GUADALUPE CORAL MARTINEZ	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	VICTOR ALEJANDRO VARGAS GAYTAN	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	MARCELLA YAZMIN VERA VEGA	PROPIETARIA	M
12 SINDICO	ARMANDO ROBLEDO GONZALEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	REBECA VILLALOBOS FLORES	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	ANDRES VAZQUEZ ROBLES	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	JULIETA LETICIA LEDESMA RAMIREZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JESUS DAVALOS MULGADO	SUPLENTE	H
5 REGIDOR	ADRIAN GUTIERREZ TORRES	SUPLENTE	H
6 REGIDOR	FERNANDO GOMEZ GOMEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MARIA TERESA MADERA DE LUCAS	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	MARIA DOLORES TEJADA RAMOS	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	DOLORES EVANGELINA BECERRA RAMOS	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	FERNANDO CAMARENA GONZALEZ	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	KARLA MAYELI RIVERA RIOS	SUPLENTE	M
12 SINDICO	FRANCISCO JAVIER ROSALES RIVERA	SUPLENTE	H
FxM			
ALCALDE	SECILIO FRANCISCO CARRILLO RIOS	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	CECILIA MARLENE CRUZ GUTIERREZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE ANTONIO QUIJAS BARRAGAN	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MONICA ARACELY GONZALEZ CEJA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JOSUE WALBERTO ESCOBAR ARCEO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	HILDA YADIRA GARCIA JAUREGUI	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JOSE GUADALUPE LOPEZ CARBAJAL	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARTHA ANGELICA JORDAN PADILLA	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	FELIPE GUDIÑO REYES	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	CYNTHIA CATALINA VEGA AGUILERA	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	ROBERTO DURAN DELGADILLO	PROPIETARIO	H
12 REGIDOR	GERARDO SANCHEZ ALVAREZ	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	ESTEFANI MONSERRAT MARTINEZ RAMIREZ	SUPLENTE	M
2 SINDICA	LAURA ELENA VAZQUEZ MENDOZA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	AURELIO SANCHEZ PEREZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MAYRA LILIANA GAMA MACIAS	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ALEJANDRO RODRIGUEZ LEON	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MAGDALENA ALEJANDRINA PEÑA VALDIVIA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	GERARDO DE JESUS TORRES REYES	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	MAYRA SUSANA FERNANDEZ LAURE	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	RICARDO ESTRADA SUSARREY	SUPLENTE	H
10 REGIDOR	JAZHEEL FERNANDO FERNANDEZ GONZALEZ	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	GABRIELA GUADALUPE ITHZEL BELTRAN PEÑA	SUPLENTE	M
12 REGIDORA	IVONNE ALEJANDRA FAJARDO ALEMAN	SUPLENTE	M



ANEXO II PLANILLA GANADORA MR

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

MC

ALCALDESA	MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JOSE ALFREDO GAVIÑO HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO	PROPIETARIA	M
4 SINDICO	JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA PATRICIA MEZA NUÑEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ALEJANDRA DEL ROCIO BADILLO LOPEZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	BRAULIO ERNESTO GARCIA PEREZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	JAEL CHAMU PONCE	PROPIETARIA	M
10 REGIDORA	ANABEL AVILA MARTINEZ	PROPIETARIA	M
11 REGIDORA	ALMA DOLORES HURTADO CASTILLO	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	ALFONSO MONTES PONCE	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	DORA MARIA FAFUTIS MORRIS	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	HERIBERTO MURGUIA ANGEL	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	GLORIA ELIZABETH GARCIA LIMON	SUPLENTE	M
4 SINDICO	OCTAVIO CESAR AVILA MARTINEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARIA ESTHER TORRES MUNGUIA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ LOPEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MARTHA DELIA JAUREGUI GARCIA	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	KEVIN IVAN LOPEZ MORALES	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	MARIA SANTOS RODRIGUEZ RIOS	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	ORLANDO GUTIERREZ SENSED	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	MARIA DE LOURDES LOPEZ GONZALEZ	SUPLENTE	M
12 REGIDOR	ALFONSO ESPINOZA RIOS	SUPLENTE	H



ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE		
CARGO	NOMBRE	GENERO
PAN		
REGIDURIA	MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ	M
PRI		
REGIDURIA	ROBERTO GERARDO ALBARRAN MAGAÑA	H
REGIDURIA	MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ FLORES	M
MORENA		
REGIDURIA	ALBERTO MALDONADO CHAVARIN	H
REGIDURIA	ANA ROSA LOZA AGRAZ	M
REGIDURIA	JAIME SANDOVAL LOPEZ	H
REGIDURIA	FERNANDA JANETH MARTINEZ NUÑEZ	M

ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

CARGO	NOMBRE	GENERO
MC		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA	M
REGIDURIA	JOSE ALFREDO GAVIÑO HERNANDEZ	H
REGIDURIA	ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO	M
SINDICATURA	JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ	H
REGIDURIA	MARIA PATRICIA MEZA NUÑEZ	M
REGIDURIA	JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN	H
REGIDURIA	ALEJANDRA DEL ROCIO BADILLO LOPEZ	M
REGIDURIA	BRAULIO ERNESTO GARCIA PEREZ	H
REGIDURIA	JAEI CHAMU PONCE	M
REGIDURIA	ANABEL AVILA MARTINEZ	M
REGIDURIA	ALMA DOLORES HURTADO CASTILLO	M
REGIDURIA	ALFONSO MONTES PONCE	H
SUPLENTE	DORA MARIA FAFUTIS MORRIS	M
SUPLENTE	HERIBERTO MURGUIA ANGEL	H
SUPLENTE	GLORIA ELIZABETH GARCIA LIMON	M
SUPLENTE	OCTAVIO CESAR AVILA MARTINEZ	H
SUPLENTE	MARIA ESTHER TORRES MUNGUIA	M
SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ LOPEZ	H
SUPLENTE	MARTHA DELIA JAUREGUI GARCIA	M
SUPLENTE	KEVIN IVAN LOPEZ MORALES	H
SUPLENTE	MARIA SANTOS RODRIGUEZ RIOS	M
SUPLENTE	ORLANDO GUTIERREZ SENSED	H
SUPLENTE	MARIA DE LOURDES LOPEZ GONZALEZ	M
SUPLENTE	ALFONSO ESPINOZA RIOS	H
PAN		
REGIDURIA	MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ	M
PRI		
REGIDURIA	ROBERTO GERARDO ALBARRAN MAGAÑA	H
REGIDURIA	MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ FLORES	M
MORENA		
REGIDURIA	ALBERTO MALDONADO CHAVARIN	H
REGIDURIA	ANA ROSA LOZA AGRAZ	M
REGIDURIA	JAIME SANDOVAL LOPEZ	H
REGIDURIA	FERNANDA JANETH MARTINEZ NUÑEZ	M